



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 01 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 25-2025-MDS/JRSO-SO/SGOP; Informe N° 121-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP-CO/AGMV; Informe N° 917-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 950-2025-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 1504-2025-GM; Informe N° 00420-2025-MDS/A-GM/OPP; Proveído N° 1549-2025-GM; Informe Legal N° 091-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ; Informe N° 077-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la misma que en su numeral 7.3.6 sobre Modificaciones durante la ejecución física, establece que:

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector a supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.



Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente. Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

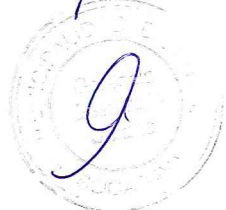
Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica
(...)

Que, de la causal del Adicional, según Informe N° 25-2025-MDS/JRSO-SO/SGOP del Supervisor de Obra, donde emite el pronunciamiento de aprobación del adicional de obra – modificación del expediente técnico, donde indica que, existen deficiencias de expediente técnico, puesto que en el original no se incluyó la consideración de muros de contención. Esta omisión, fue previamente advertida en el informe de revisión del Expediente Técnico. Como resultado del mejoramiento de la vía existente, se ha evidenciado la imperativa necesidad de estabilizar la infraestructura vial mediante la construcción de muros de contención. Esta necesidad surge debido a que el tramo de vía en cuestión se encuentra limitado en ambos lados por propiedades privadas, lo que restringe el espacio disponible y hace inviable una solución alternativa de talud. Asimismo, se ha verificado la necesidad de implementar un badén en el sector, con el propósito de garantizar la protección de la vía durante la temporada de lluvias, previniendo así, posibles daños por escorrentías superficiales.

Que, con fecha, 03 de abril de 2025, mediante Asiento N° 41 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra asienta la necesidad de un Adicional de Obra N° 01 – Modificación de Expediente Técnico. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Para este caso ha sido aprobado por el Supervisor de Obra; quien a través de Informe N° 018-2025-MDS/JRO-SO/SGOP, de fecha 05 de mayo de 2025, ratifica la necesidad de la modificación física N° 01, puesto que la residencia de obra le hace llegar con Informe N° 53-2025-MDS-EDTC-RO/SGOP de fecha 30 de abril del 2025, el sustento de la necesidad de la modificación física N° 01.

Que, mediante Carta N° 324-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 20 de mayo del 2025, la Subgerencias de Obras Públicas designa al Residente de Obra Ing. Elias David Ticona Condori, la elaboración del Expediente Técnico de modificación de obra. Tanto para modificaciones





significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, por lo que a través del Informe N° 0121-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP-CO/AGMV, de fecha 12 de junio del 2025; el Coordinador de Obra – Ing. Andy Greey Mera Vásquez indica que, actualmente la obra tiene un saldo económico de la primera certificación presupuestal, dicho saldo cubre el monto del adicional N° 01; por lo tanto, no se requiere ampliar o generar una nueva certificación presupuestal para ejecutar el expediente técnico del adicional N° 01.



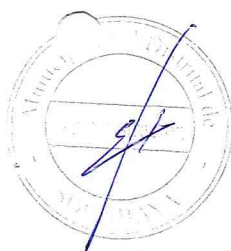
Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas asume las funciones de la Oficina de Administración Directa, por lo que realiza la revisión de la documentación entregada en base a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y a través del Informe N° 927-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, aprueba el expediente de Adicional de Obra N° 01-MODIFICACION FÍSICA DE OBRA.



Que, asimismo, mediante Informe N° 950-2025-MDS/A/GM/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, teniendo en cuenta que se tiene la aprobación del Supervisor de Obra, así como de la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga conformidad, para poder proseguir con el trámite respectivo para aprobar la modificación el expediente Técnico – Adicional de Obra N° 01 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO LAS PEÑAS – LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” ETAPA I CUI N° 222189. Asimismo, señala que, como resultado de la Modificación del Expediente Técnico, tendríamos que el presupuesto para ejecutar los trabajos detallados asciende a S/ 406,034.32 (Cuatrocientos seis mil treinta y cuatro con 32/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 22.24%, la cual cuenta con presupuesto para su ejecución con saldo disponible de la primera certificación, no requiriéndose de una ampliación de monto. Asimismo, refiere una modificación significativa debido a que supera el 15% y se va a afectar la ruta crítica del cronograma del proyecto, necesitándose una ampliación de plazo.



Que, con el Informe N° 00420-2025-MDS/A-GM/OPP, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto Eliana Betty Quispe Meza, menciona que como resultado de la modificación del expediente técnico, que para ejecutar los trabajos detallados asciende a S/ 406,034.32 (Cuatrocientos seis mil treinta y cuatro con 32/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 22.24%, por lo que cuenta con presupuesto para su ejecución con saldo disponible de la primera certificación, *no requiriéndose de una ampliación de monto.*



Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, donde las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto, así como ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el supervisor de obra habiéndose aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar



ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 406,034.32 (Cuatrocientos seis mil treinta y cuatro con 32/100 soles), según lo siguiente:

PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	
CONCEPTO	MONTO
Monto del presupuesto base	S/ 1'831,171.74
Incremento Presupuestal (Adicional N° 01)	S/ 406,034.32
Porcentaje de Incidencia	22.24%

Que, mediante Informe Legal N° 091-2025-MDS-A-GM-CHDQ ratificado con Informe N° 077-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la es de la opinión legal se emita la correspondiente RESOLUCION MUNICIPAL aprobando la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO LAS PEÑAS – LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ETAPA I CUI N° 222189, hasta por el monto ascendente a S/ 406,034.32 (Cuatrocientos seis mil treinta y cuatro con 32/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 22.24%, la cual cuenta con presupuesto para su ejecución con saldo disponible de la primera certificación, no requiriéndose de una ampliación de monto y refiere a una modificación significativa debido a que se va afectar la ruta crítica del proyecto, necesitándose una ampliación de plazo.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 091-2025-MDS-A-GM-CHDQ ratificado con Informe N° 077-2025-MDS/A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto que asciende a S/ 406,034.32 (Cuatrocientos seis mil treinta y cuatro con 32/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO LAS PEÑAS – LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ETAPA I CUI N° 222189, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Denominación de la obra	
"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Tramo Las Peñas – La Pampa, distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" Etapa I	
CONCEPTO	MONTO
Monto del presupuesto base	S/ 1'831,171.74
Incremento Presupuestal (Adicional N° 01)	S/ 406,034.32
Porcentaje de Incidencia	22.24%

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL